



Veinte maravedis.

187 200

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Que se pretende indemnizar, y de que se le veintagrace lo que ha pagado de mas, Valiendose para ello de lo Venuelto por el Ayuntamiento, en la nueva Exclusion de algunas Haullas que tiene determinado en diferentes padrones; En cuya R. Provision se contiene la clausula de que se ha de dar traslado a la Dn. Como que se ha mostrado parte en esta instancia; Encuyo Supuesto le ha parecido conveniente a su S. Entrar del Ayuntamiento de esta nobedad, y de que en el Correo proximo se Encaminarian dho. autos, Como se manda; para que delibere lo que fuere de su agrado; Y haviendolo oido, teniendo presente los Justos motivos que se han tenido para oponerse a la prevencion de dho. S. Marques, de que se le restituyan los mar. que supone ha pagado de mas en los Reparamientos de Arud, previendo la Exclusion en los Padrones Generales, que providencia en Cavaldo de diez y siete de Junio de este año pasado de mill Setecientos Quarenta y nueve, a instancias de muchos hazendados, por las Justas Razones que para dho. Exposicion; Cuya providencia se Costablecio para los Reparamientos posteriores a ella, y no para los que hasta aquel tiempo se havian echo; Y que de ningun modo deve adaptarse dha. nueva Exclusion a Haullas, a otras Contribuciones, que las que se practicaron des-pues de la determinacion de dho. nuevo Reglamento y Acuerdo, que el Cavalero Procurador General, Escrita del Mes de Mayo. Que a nombre de este Ayuntamiento, Continue Cass